



Acuerdo N° 0010-07/MDLV.- Designan integrantes de la Comisión de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad municipal **340259**

Acuerdo N° 0011-07/MDLV.- Declaran en reestructuración orgánica y reorganización administrativa a la Municipalidad **340260**

D.A. N° 0001-2007-ALC/MDL.- Disponen Campaña Gratuita de Inscripción de Nacimientos en forma extemporánea de menores de edad **340260**

D.A. N° 0002-07/MDLV.- Dejan sin efecto cobro de derechos por la presentación de recursos impugnativos de reconsideración y apelación establecidos en el TUPA de la Municipalidad **340261**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 002-2007/MDP.- Establecen tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional **340261**

Acuerdo N° 024-2007-MDP/C.- Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 009-2007-MDSSP, que modifica el nombre de la Municipalidad **340262**

Acuerdo N° 025-2007-MDP/A.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa que brinde suministro de productos para el Programa del Vaso de Leche **340262**

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 241-MPL.- Campaña de Certificado de Salud Escolar 2007 en el distrito de Pueblo Libre **340263**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Acuerdo N° 019-2007-MDPH.- Fijan montos de remuneración de Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad **340263**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000007-2007-MDSJM.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal **340264**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 204.- Establecen servicio y montos de tasas de estacionamiento vehicular en playas del distrito para el año 2007 **340264**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Acuerdo N° 008-2007-GPH.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche **340268**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

R.A. N° 007-2007-MDNCH.- Delegan al Gerente Municipal facultades en materia presupuestal que corresponden al despacho de Alcaldía, referentes a modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático **340269**

PROYECTOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Anexo RES. N° 010-2007-OS/CD.- Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica **340270**

Anexo RES. N° 012-2007-OS/CD.- Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados **340283**

SEPARATAS ESPECIALES

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° N° 003-2007-EM/DGE.- Reglamento Técnico Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Evaluación del Sistema Fotovoltaico y sus Componentes para Electrificación Rural **340171**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Prohíben a las entidades del Estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos

DECRETO SUPREMO
N° 012-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la política de austeridad impartida por el Gobierno, es conveniente dictar medidas que permitan seguir mejorando la calidad del gasto público, destinándolo al cumplimiento de los objetivos prioritarios del Estado;

Que, en ese sentido, debe prohibirse la adquisición de bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos en todas las entidades de la Administración Pública, con las únicas excepciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, las

misiones del Servicio Exterior de la República, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX y la Comisión para la Promoción del Perú - PROMPERÚ; medida que permitirá al Estado generar nuevos ahorros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prohibición

A partir de la fecha queda prohibida la adquisición de cualquier tipo de bebidas de contenido alcohólico por parte de las entidades del Estado, con cargo a recursos públicos.

Artículo 2°.- Excepciones

Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a las siguientes entidades:

2.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones del Servicio Exterior de la República, únicamente para las recepciones y atenciones oficiales que realicen conforme a sus funciones.

2.2 La Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX y la Comisión para la Promoción del Perú - PROMPERÚ; exclusivamente para la adquisición de bebidas alcohólicas típicas del país, en el marco de la promoción comercial y turística en ferias y eventos en el exterior.

Artículo 3º.- Responsabilidad

El Titular de cada entidad, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Asimismo, las Oficinas de Control interno de las entidades verificarán la debida aplicación de la presente norma.

Artículo 4º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
y Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

29632-1

Autorizan al INDECI la donación de bienes de asistencia humanitaria a favor de damnificados por emergencia ocurrida en la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 033-2007-PCM**

Lima, 21 de febrero de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 919-2007-INDECI/5.0 del 21 de febrero del 2007, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, en la República de Bolivia se produjeron intensas lluvias que han afectado diversas localidades produciendo inundaciones y provocando la lamentable pérdida de vidas humanas, miles de damnificados y cuantiosos daños materiales;

Que, mediante Documento de fecha 21 de febrero del 2007, el Viceministro de Defensa Civil y Cooperación al Desarrollo Integral de la República de Bolivia ha solicitado al Gobierno Peruano su apoyo solidario a fin de atender a los damnificados del referido desastre;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3º del Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, centralizar la ayuda externa o interna que se reciba para fines de emergencia, así como las que se envíe a otros países en casos similares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 129-2003-RE se ha ratificado el "Acuerdo Marco de Cooperación y Ayuda Mutua en el Campo de la Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Desastres entre los Gobiernos de Perú y Bolivia", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 27 de agosto del 2003, en cuyo numeral 3.7 de su artículo 3º se señala que las partes, acordaron promover la cooperación en la prevención, mitigación y atención de los desastres, a través de la promoción del fortalecimiento e interacción de los dos sistemas de defensa civil;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha efectuado coordinaciones con el referido Viceministerio de Defensa Civil y Cooperación al Desarrollo Integral para identificar los requerimientos existentes;

Que, es necesario autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a efectuar, en representación del Estado Peruano, la donación de diversos bienes a fin de proveer asistencia humanitaria a los damnificados de la catástrofe natural antes referida;

De conformidad con lo previsto en el artículo 118º inciso 24) de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 y el Decreto Ley Nº 19338 y el Decreto Supremo Nº 129-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a efectuar, en representación del Estado Peruano, la donación de los bienes de asistencia humanitaria señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, valorizada en S/. 141 318,57 (Ciento cuarenta y un mil trescientos dieciocho y 57/100 Nuevos Soles), a favor de la República de Bolivia para atender a los damnificados de la emergencia ocurrida en dicho país.

Artículo 2º.- La donación establecida en el artículo 1º de la presente Resolución, así como su transporte serán financiados exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Pliego INDECI, en el marco de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO

BIENES	HACIA BOLIVIA	Peso Unit. (Kg.)	Peso Total (Kg.)	Volumen Unit (M3)	Volumen Total (M3)	Precio Unitario (S/.)	Precio Total (S/.)
Carpa Liviana	20	25.00	500.00	0.11700	2.34	327.99	6558.81
Colchón espuma 2.5"	700	2.00	1,400.00	0.11100	77.70	78.58	56003.69
Colcha	700	1.33	927.50	0.00484	3.39	13.49	9445.03
Frazadas	700	2.30	1,610.00	0.01400	9.80	13.55	9488.01
Mosquitero	700	0.50	350.00	0.00499	3.49	19.41	13585.25
Baldes de 15 Lts.	1000	0.50	500.00	0.00455	4.55	6.00	5997.60
Bidones de 131 Lts.	150	5.30	795.00	0.10116	15.17	49.84	7475.58
Plato hondo	1200	0.07	84.00	0.00068	0.81	1.38	1654.88
Plato tendido	1200	0.07	84.00	0.00028	0.34	1.12	1342.88
Tazón de plástico	1200	0.06	72.00	0.00033	0.39	0.94	1124.88
Vaso de plástico	1200	0.03	30.00	0.00017	0.20	0.47	562.44
Bota de Jefe	500	1.69	845.00	0.00625	3.13	14.27	7134.80
Ollas Nº 26	240	0.80	144.00	0.00650	1.32	10.80	2593.12
Palas tipo recta	100	3.50	350.00	0.01260	1.26	28.00	2800.00
Barreta	100	12.00	1,200.00	0.00280	0.28	54.89	5489.23
Saco de Polipropileno	5200	0.12	624.00	0.00056	2.91	1.05	5461.56
Kit de Higiene	700	2.69	1,884.40	0.00202	1.41	8.00	5600.21
Peso Total (kg.)			10,899.90	Vol. Total	126.16	Precio Total	141,318.57

29632-12

Constituyen Comisión Técnica Multisectorial encargada de preparar versión definitiva de la "Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 051-2007-PCM**

Lima, 20 de febrero de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 2904-2006-AG-SEGMA de la Secretaria General del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0082-2004-AG, de fecha 28 de enero de 2004, se constituyó la Comisión Técnica Multisectorial encargada de proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura la Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, elaborado el documento denominado "Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú", la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA ha realizado talleres